

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido por el señor Libardo Antonio Bustos Zamora y otro en contra de la Dirección Nacional de Estupefacientes Ahora S.A.E. y otros.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia

Rad. No.: 17380 31 12 001 2010 00127 00

INSTA PARTE INTERESADA PREVIO REQUERIR A LA ORIP

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la S.A.E. S.A.S., solicitó requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos para la inscripción cancelación de medida cautelar.

Bien. Revisado el expediente, el despacho evidenció que mediante sentencia de fecha 31/03/2014 no accedió a las pretensiones de la demanda y ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-553 – *fl. 492*.

Por secretaria, se expidió el oficio No. 2337 de fecha 17/04/2023 comunicando el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, el cual fue remitido vía correo electrónico a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad y a la apoderada judicial de la S.A.E. el 27/03/2023, sin embargo, no se evidenció que el oficio en original haya sido retirado por la parte interesada para su respectiva radicación en la citada oficina.

Así las cosas, previo requerir a la ORIP de esta localidad, se insta a la parte interesada para que informe al despacho si retiro el oficio en original de este despacho y cuando fue presentado ante la citada oficina, y en el caso, de no haber realizado dicha actuación de parte, se insta para que proceda de conformidad.

Lo anterior, ya había sido informado a la parte interesada, mediante auto de fecha 27/03/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09c39f716e83482271ea308bc236591e5a0b13b7ba6e5e36cfa7f0537e9b25**

Documento generado en 06/09/2023 05:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>